

a) La Plaza de Oficial Mayor (núm. de orden 4, grado 19, coef. 4, situación vacante, según consta en el contenido del repetido informe), que aparece clasificada con la clave 231 (Administrativo) debe asignarse la 114 M por estar atribuida con preferencia para Cuerpo Nacional, habiéndosele otorgado previa y oportunamente la misma por este Ayuntamiento. La plaza de referencia está ocupada en propiedad desde el día 17 de enero del corriente año por el funcionario D. Manuel Cano Vera, procedente del Cuerpo Nacional de Secretarios.

b) La plaza de Vigilante de Arbitrios; correspondiente al núm. del orden 72, clave 418, grado 105, coef. 1'3, núm. de MUNICIPAL 014534 y cuya situación viene expresada con la sigla B. Guerrero; datos correspondientes a D. José Guerrero Pacheco ha sido amortizado por el fallecimiento del citado funcionario.

c) Que a propuesta del Ayuntamiento, en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 22 de febrero de 1973, la Dirección General de Administración Local resolvió con fecha 9 de abril de 1973 otorgar visado a la plantilla municipal en el sentido de crear las siguientes plazas:

Dos de Auxiliar Administrativo, clasificados en el Grupo A) Administrativos, subgrupo d) Escala Auxiliar, grado 7.

Una de Técnico Auxiliar Perforista, grado 7 y dos de Asistentes Sociales, grado 10, clasificados en el Grupo B) Técnicos, subgrupo b) Técnicos Auxiliares y asimilados.

d) El coeficiente asignado a los Cuerpos Nacionales se acepta sin perjuicio de aplicar el que correspondiera una vez resuelta por la Dirección General de Administración Local la solicitud de esta Corporación de modificación



de clasificación de la Secretaría de la misma.

2.º Que se haga constar el deseo de la Corporación de crear las plazas del Cuerpo Administrativo que se precisen una vez publicadas las normas reguladoras de este Cuerpo, plazas que serán cubiertas en primer lugar por los actuales auxiliares administrativos que reúnan las condiciones que señale la Dirección General de la Administración Local.

3.º Que se remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, a los efectos indicados en las Instrucciones.

Quedar enterados de la Sentencia del Tribunal Supremo sobre construcción de plaza de toros en Marbella.

a continuación se da lectura a la Sentencia dictada por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1973 en los recursos de apelación interpuestos por "Plaza de Toros de Marbella, S.A.", "Plaza de Toros de Andalucía, La Nueva, S.A." y el Ayuntamiento de Marbella contra Sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de 18 de mayo de 1970 sobre construcción de plaza de toros en Marbella. Dicho alto Tribunal desestima los recursos de todas las partes y confirma la Sentencia de la Audiencia Territorial de Granada de 18 de mayo de 1970 que estimaba el recurso de "Plaza de Toros de Marbella, S.A." contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Marbella el 23 de abril de 1968 que declaraba nulo de pleno derecho su acuerdo plenario de 23 de febrero de 1963, el cual concedió a la Sociedad recurrente licencia en exclusiva para la construcción de una plaza de toros en su término. Y los señores remidos, por requiriridad, acuerdan quedar enterados de la Sentencia del Tribunal Supremo leída en este acto.

Aprobar el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Es-

a continuación se da lectura a escrito de D. MICHEL BLANCHON por el que solicita la aprobación del Plan parcial de

peranea" y que se someta la documentación presentada a información pública por el plazo de un mes.

ordenación de la finca "La Esperanza", sita al noroeste de la c.n. 340 junto al Caserío Viejo a Ojem, de este término, y su elevación, previos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana:

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Esperanza" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Igualmente se acuerda que la aprobación provisional quedará supeditada a la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los reparos observados por la Oficina Técnica en su informe, del que se enviará fotocopia. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1.º) Las calles y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez construidas aquellas o instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2.º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

aprobar el Plan parcial de Ordenación de la finca "Los Altos de

A continuación se da lectura a escrito de D. Donald Strachan, en nombre de FARNBOUROUGH ANSTALT, por el



"Marbella" y que se someta la documentación a información pública durante el plazo de un mes.

que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de la finca "Los Altos de Marbella", sita al norte de la c.v. 340 a la altura del P.K. 185, de este término, y su elevación, puros los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 3º y 4º de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de la finca "Los Altos de Marbella" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 4º, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Las calles y servicios comunes de la urbanización, quedaran afectados al uso público una vez construidas aquéllas o instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Aprobar el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Caridad" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

A continuación se da lectura a escrito de D. Hilario Nuño, en representación de C. de SALAMANCA, S.A., por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de la finca "La Caridad", sita al norte de la c.v. 340 a la altura del P.K. 185, de este término, y su elevación, puros los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica

nica y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Caridad" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Igualmente se acuerda que la citada información quedará supeeditada, a que por la promotora se cumplimente el punto número 7 del informe de la Oficina Técnica, del que se enviará fotocopia. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Las calles y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público, una vez construidas aquéllas o instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuarse atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Aprobar el Plan parcial de Ordenación de las fincas "Lomas del Golf y Huerta del Callejón" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

A continuación se da lectura a escrito de D. César de Leyva Sobrado por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de las fincas "Lomas del Golf y Huerta del Callejón", sitas al norte de la C.N. 340 junto al Camino del Cortijo de los Pinos, de este término, y su elevación, previos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.



Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica, y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de ordenación de las fincas "Casas del Golf y Huerta del Callejón" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Igualmente se acuerda que la aprobación provisional quedará sujeta a la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los reparos observados por la Oficina Técnica en su informe, del que se enviará fotocopia. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1.º Las calles y servicios comunes de la urbanización quedarán afectadas al uso público una vez construidas aquéllas o instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2.º La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Aprobar el proyecto de urbanización de XARBLANCA (1.º fase).

A continuación se da lectura a escrito de D. José Susino González, como Presidente de la Sociedad XARBLANCA, S.A., por el que solicita la aprobación del proyecto de urbanización del mismo nombre (1.º fase), y su elevación, previos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que el Plan parcial de ordenación de esta urbanización particular fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ce-

lebrada el día 21 de diciembre de 1973.

Resultando que la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 13 de septiembre último, acordó aprobar definitivamente el citado Plan.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica municipal y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial el contenido de los artículos 11, 32 y 43 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el proyecto de urbanización de referencia y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes.

Aprobar el proyecto de urbanización "El Auncón" (1ª fase).

A continuación se da lectura a escrito de D. Juan José Lozano Jiménez, como mandatario de la Sociedad Marbella El Auncón, S.A., por el que solicita la aprobación del proyecto de urbanización "El Auncón" (1ª fase), de este término, y su elevación, previos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Visto el informe de la Oficina Técnica según el cual la red viaria que se presenta en la zona de acceso público a la playa no coincide ni en situación ni estructura con el Plan parcial de Ordenación aprobado y al mismo tiempo el vial de acceso al torreón declarado como centro de interés histórico se ha eliminado marcándose como zona verde.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar la aprobación inicial del proyecto de urbanización "El Auncón" (1ª fase), de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Técnica.

Aprobar con carácter

A continuación se



provisional el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Cañera".

se remite nuevamente a la consideración de los asistentes el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Cañera", de este término, a efectos de su aprobación provisional y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que el Plan parcial de Ordenación de dicha urbanización ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1973.

Resultando que el citado proyecto ha sido expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la provincia número 236, de fecha 19 de octubre del mismo año, sin que durante dicho plazo haya sido interpuesta reclamación o alegación alguna.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente, con carácter provisional, el Plan parcial de Ordenación de la finca "La Cañera" y que se remita a la Comisión Provincial de Urbanismo, junto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva, si procede.

Aprobar con carácter provisional el proyecto de urbanización "Marbella Beach Hotel" (antes Barrocal de la Morera).

A continuación se remite nuevamente a la consideración de los asistentes el proyecto de urbanización denominado "Marbella Beach Hotel" (antes Barrocal de la Morera), de este término, a efectos de su aprobación provisional y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que el mismo ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre último.

Resultando que el citado proyecto ha sido expuesto al público en la Secretaría Municipal du-

rante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la provincia número 240, de fecha 24 de octubre siguiente, sin que durante dicho plazo haya sido interpuesta reclamación o alegación alguna.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente, con carácter provisional, el proyecto de urbanización de referencia y que se remita a la Comisión Provincial de Urbanismo, junto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva, si procede.

Aprobar el proyecto de urbanización (legalización) denominado "Elva".

A continuación se da lectura a escrito de D^o Fanni Laitinen por el que solicita la aprobación del proyecto de urbanización (legalización) denominado "Elva", y su elevación, previos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que el Plan parcial de ordenación de esta urbanización particular fue aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo del corriente año.

Resultando que la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de fecha 12 de septiembre último, acordó aceptar la legalización de dicha urbanización conforme al Libro Amarillo propuesta por este Ayuntamiento, para lo cual impone la condición de que deberá presentarse simultáneamente el Proyecto de urbanización desarrollo del Plan parcial, Proyecto de saneamiento resuelto a base de una red general de alcantarillado con estación depuradora, incremento de los espacios libres hasta el 20% y establecimiento de una red



suficiente de alumbrado, devengado la aprobación definitiva del repetido Plan, hasta tanto sea presentada la documentación referida, para lo cual da a la propiedad un plazo máximo de seis meses.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica según el cual el proyecto presentado cumple en general con lo solicitado por la Comisión Provincial de Urbanismo, por lo que puede procederse a su aprobación.

Visto asimismo el informe emitido por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso, y en especial el contenido de los artículos 11, 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el proyecto de urbanización de referencia, y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Igualmente se acuerda que la citada información quedará supeditada a la presentación por la propiedad de los proyectos debidamente visados por el Colegio correspondiente.

Aprobar el Plan parcial de Ordenación y proyecto de urbanización del Polígono Residencial "Arroyo de las Piedras".

A continuación se da lectura a escritos de D. Emilio Muñoz Dávila, en representación de MARBERIA, S.A. y de D. Arturo Fierro Viña, por los que solicitan la aprobación del Plan parcial de Ordenación y proyecto de urbanización del Polígono Residencial "Arroyo de las Piedras", sito a unos 3 kms al Oeste de Marbella y a 650 ms. de la C.N. 340, y su elevación, previos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Urbana.

Considerando que el proyecto de urbanización puede tramitarse simultáneamente con el

Plan parcial de Ordenación, por lo que se les puede otorgar la aprobación a los mismos simultáneamente.

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial el contenido de los artículos 11, 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación y proyecto de urbanización del Polígono Residencial "Arroyo de las Piedras" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Las calles y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez construidas aquellas o instalados éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su observación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuarse atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Desestimar las reclamaciones interpuestas contra la aprobación provisional del Plan parcial de Ordenación de la finca "Real de Zaragoza"

a continuación se da lectura a escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda por el que se requiere a este Ayuntamiento para que se pronuncie con relación a las reclamaciones presentadas contra el Plan parcial de Ordenación de la finca "Real de Zaragoza" con motivo de la notificación individual realizada con posterioridad a la aprobación provisional del citado Plan parcial.

Resultando que la citada notificación individual fue realizada en abril del pasa-



do año, dando el plazo de un mes reglamentario para examinar el proyecto contado a partir del 10 de dicho mes, habiendo sido interpuestas durante dicho plazo reclamaciones por D. G. Mausauete F. Cobles Suariz, y otros y por los Sres. Mera, Meyes y Zindel y otra fuera de plazo por el Dr. Heins Fleisner.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica municipal.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda desestimar las reclamaciones interpuestas y, consecuentemente, ratificar en todas sus partes el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 1972 por el que se aprobaba provisionalmente el Plan parcial de Ordenación de la finca "Real de Zaragoza" y que se remita certificación de este acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo, junto con fotocopia de las reclamaciones presentadas y del informe emitido por la Oficina Técnica, sobre las mismas, a efectos de la aprobación definitiva del citado Plan, si procede.

Facultar a la Alcaldía para ceder los terrenos para la construcción de 150 viviendas de tipo social en Marbella y 50 en San Pedro.

A continuación da cuenta el Sr. Alcalde de la reunión celebrada recientemente en el Gobierno Civil de la provincia en la que se programó la construcción de 150 viviendas de tipo social en Marbella y 50 en el núcleo urbano del San Pedro de Alcántara, de este término, para lo que este Ayuntamiento debe ceder los terrenos necesarios.

Los Sres. reunidos, por unanimidad, acuerdan facultar a la Alcaldía para realizar las gestiones necesarias a fin de ceder los terrenos que se han de destinar a este fin.

Desestimar la solicitud del Presidente de la Comunidad de Propietarios de la urbanización "Las

Dada lectura al escrito que dirige D. Alain de Acavedo, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la urbanización "Las Torres", de este término, en solicitud de que el camino público enclavado en

Forres".

dicha urbanización y destinado al acceso público a las playas y zonas verdes de ésta sea considerado como tal pero, debido a su poca anchura, se permite tan sólo el acceso de peatones y se prohíbe, en cambio, el paso y estacionamiento de vehículos ajenos a los residentes en aquella.

Visto el informe desfavorable que emite la Oficina Técnica Municipal.

Oído asimismo el evacuado a este propósito por el Secretario Interior de la Corporación en el que con arreglo a lo dispuesto en el Plan general de Ordenación Urbana de Marbella, manifiesta igualmente su oposición a la petición propuesta.

La Corporación, tras debatir convenientemente sobre todo cuanto antecede, acuerda en forma unánime:

- 1.º: Desestimar la solicitud que dirige el Presidente de la urbanización referida!
- 2.º: Que de acuerdo con lo dispuesto al efecto por las normas urbanísticas del Plan general de Marbella, el camino en cuestión deberá tener una anchura mínima de 7 metros.
- 3.º: Que la urbanización en cuestión deberá habilitar - de conformidad asimismo con las aludidas normas urbanísticas - un aparcamiento suficiente con un mínimo de 10 plazas.

Quedar enterada la Corporación de los escritos recibidos de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

A continuación la Corporación Municipal acuerda quedar enterada de los escritos recibidos en este Ayuntamiento, procedentes de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en los que se da cuenta de los acuerdos recaídos en relación con el Plan parcial de Ordenación "Río-Mar", con la modificación del Plan parcial de Ordenación "Villa Parra" y con el proyecto de urbanización "El Prado".



Declarar desierto el concurso convocado para la contratación de las obras de construcción de la Ciudad Deportiva de Marbella.

Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado para la contratación, por concurso, de las obras de construcción de la Ciudad Deportiva de Marbella.

Resultando que la única proposición presentada no cumple las condiciones del pliego dado que el precio ofrecido excede en gran medida al fijado en la cláusula 5ª del mismo.

Visto el informe de Secretario así como los artículos 40 y 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que procede declarar desierto el concurso ya que el único concursante no cumple las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda declarar desierto el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación de las obras de construcción de la Ciudad Deportiva de Marbella.

Rechazar el recurso interpuesto por D. José Nobel Flores en nombre de SIKOLSA y PLADIASA y ratificar en todas sus partes el acuerdo de 30 de abril del corriente año.

Seguidamente se da lectura a recurso de reposición interpuesto por D. José Nobel Flores, en nombre y representación de SIKOLSA y PLADIASA contra el acuerdo de esta Corporación de 30 de abril del corriente año por el que se exigía a sus representadas la cesión de los terrenos destinados a viales con motivo de las obras de urbanización de la zona denominada Molino de Viento así como la expropiación forzosa de los elementos materiales ajenos al citado suelo, en el que después de exponer los motivos que estimó oportuno terminó duplicando se dejase sin efecto dicho acuerdo, se excluyese a la zona del plan de ordenación de la zona Molino de Viento, relevando a sus representados de la obligación de cesión gratuita de terrenos, así como de la expropiación de los elementos materiales ajenos.

jos a aquellos terrenos.

Resultando que el Plan parcial de Ordenación de Marbella fue aprobado definitivamente por resolución de 13 de noviembre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 298 de 12 de diciembre de 1968.

Resultando que el proyecto de urbanización de la zona denominada Molino de Viento, proyecto que ejecuta lo previsto y ordenado en el Plan parcial de Ordenación de este núcleo urbano, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en 23 de junio de 1973, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de julio de 1973.

Resultando que contra los acuerdos de aprobación definitiva del Plan parcial de Ordenación de Marbella y Proyecto de Urbanización de la zona denominada Molino de Viento no se ejercitaron por los hoy recurrentes los recursos pertinentes.

Resultando que de conformidad con el Plan parcial de Ordenación antes referido en el proyecto de urbanización de la zona denominada Molino de Viento y en el acuerdo de aprobación de éste se concretó como sistema de actuación el de cesión de viales.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Considerando que los hoy recurrentes si bien pudieran mediante el ejercicio de los recursos que la ley concede impugnar la inclusión de la zona de skol en el plan parcial y en el proyecto de urbanización en tiempo y forma, no lo hicieron por lo que tanto ellos como la Administración están obligados por los mismos de conformidad con lo dispuesto en el art.º 45 de la Ley del Suelo.

Considerando que igualmente la Corporación



ración, está obligada a seguir en la ejecución del proyecto el sistema que usó del derecho que le concede el art. 113 de la Ley del Suelo eligió en su día, sin que quepa ahora discutir la legalidad o no del mismo, si bien no hay inconveniente en reconocer que tal sistema es el procedente no solo porque el mismo es uno de los que establece el Plan parcial, de acuerdo con el precepto citado, como sistema de actuación en este núcleo urbano, sino también porque tal sistema se concretó como el que debía seguirse en este supuesto en la memoria del proyecto y en el acuerdo aprobatorio del mismo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda rechazar el recurso interpuesto por D. José Lobel Flores en nombre de Sikolsa y Pladiash, y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Dejar sobre la mesa el recurso interpuesto por D. Francisco Olola Palma, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Apartamentos Avenida".

Seguidamente se da lectura a recurso interpuesto por D. Francisco Olola Palma, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Apartamentos Avenida" contra el acuerdo de esta Corporación de 30 de abril de 1973. Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan dejar este asunto sobre la mesa y que por la Oficina Técnica se informe sobre las tiras de cuerda y alineaciones dadas en la calle Pablo Casals y su adecuación o no al proyecto aprobado por esta Corporación.

Rechazar el recurso interpuesto por D. Jesús Luis Fernández Días Coude en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio "La Fontanilla" contra el acuerdo de esta Corporación de 30 de

Seguidamente se da lectura a recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Luis Fernández Días Coude, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio "La Fontanilla" contra el acuerdo de esta Corporación de 30 de abril de 1973, sobre cesión de viales con motivo de las obras de urbanización de la zona denominada "Plano de Viento", en el que después de alegar los fundamentos que estimó oportunos, terminó suplicando la revocación del acuerdo

abril de 1973 y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido.

impugnado en orden al sistema de actuación, acordando en su caso otro sistema que permita al Ayuntamiento destinar a los fines que estime pertinentes las superficies afectadas, pero por el sistema de expropiación con indemnización y seguido el expediente reglamentario.

Resultando que el acuerdo impugnado distinguió claramente entre la cesión del suelo, gratuita, y los elementos existentes en ese suelo que deben ser objeto de expropiación.

Resultando que el proyecto de urbanización de la zona denominada Molino de Viento fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en 23 de junio de 1972, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de julio de 1972, sin que se entablase contra el mismo los recursos pertinentes.

Resultando que de conformidad con el Plan parcial de ordenación de este núcleo urbano en el proyecto de urbanización antes referido y en el acuerdo aprobatorio de éste se concretó como sistema de actuación el de cesión de viales.

Considerando que la Corporación está obligada a seguir en la ejecución del proyecto el sistema que, en uso del derecho que le concede el art. 113 de la Ley del Suelo eligió en su día sin que quepa ahora discutir la legalidad o no del mismo, si bien no hay inconveniente en reconocer que tal sistema es el procedente ya que se afectan los terrenos a vía pública como se desprende claramente de un somero exámen del proyecto de Urbanización de la zona Molino de Viento y acuerdo aprobatorio del mismo.

Vistos los preceptos legales de aplicación.



Esta Corporación, por unanimidad, acuerda rechazar el recurso interpuesto por D. Jesús Luis Fernández Días Cande en la representación en que comparece, y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Rechazar el recurso interpuesto por D. Eriosa Von Pautz contra el acuerdo de 30 de abril de 1973 y mantener el acuerdo recurrido.

Seguidamente se da lectura a recurso interpuesto por D. Eriosa Von Pautz contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de abril del corriente año sobre cesión de terrenos para viales con motivo de las obras de "Urbanización de la zona denominada Molino de Viento".

Resultando que el Ingeniero Director de la obra informa en el sentido de que en el proyecto aprobado aparece claramente que la calle en fondo de sacó limita con el chalet existente y que la calle que en el Plan parcial de Ordenación figura de 30 metros se acordó tomarla con un ancho de 24 metros al objeto de incluir en la urbanización los dos metros a cada lado de retranqueos que se impone a las edificaciones por dicho Plan parcial.

Considerando que procede, por tanto, mantener el acuerdo recurrido sin perjuicio de que a efectos de volumen se computen los dos metros de retranqueos que impone a las edificaciones el Plan parcial con respecto a las alineaciones del plano y que en el proyecto de la zona Molino de Viento han sido ya tenidos en cuenta e incorporados a las nuevas vías.

Vistos los preceptos legales de aplicación.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda rechazar el recurso interpuesto por D. Eriosa Von Pautz y mantener el acuerdo recurrido.

Delegar la suspensión solicitada a D. Antonio Sánchez Cuevas y D. Faive Elisa Sathien.

Seguidamente se da lectura a escrito de D. Antonio Sánchez Cuevas y D. Faive Elisa Sathien solicitando la suspensión del expediente incoado para la expropiación forzosa de los elementos arquitectónicos y plantaciones incluidas en la zona de cesión obligatoria con mo-

tivo del proyecto de "Unión de la calle El Fuerte con la Avda. Antonio Beltrán", en base a los argumentos que indican.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 361 de la Ley de Régimen Local los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales serán inmediatamente ejecutivos cuando no requieran aprobación o autorización gubernativa, sin perjuicio de los recursos que la ley establece.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda denegar la suspensión solicitada.

Aceptar la propuesta de D. Miguel López Ferrer en cuanto se adapte a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 29 de agosto de 1973.

Seguidamente se da lectura a escrito de D. Miguel López Ferrer, en nombre y representación de D. Ana Díaz Díaz, por el que en contestación a la notificación recibida sobre expropiación de elementos constructivos y plantaciones incluidas en los terrenos de cesión obligatoria de su mandante con motivo de la ejecución del proyecto de "Unión de la calle El Fuerte con la Avda. Antonio Beltrán" solicita determinadas aclaraciones y puntualizaciones respecto al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de agosto del corriente año sobre el solar propiedad de su representada.

Considerando que no procede admitir el aumento de volumen propuesto ya que excede al fijado para dicho solar por la ordenanza correspondiente.

Considerando la validez del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión expresada, quedó subordinado en todo caso al cumplimiento de determinadas exigencias sin cuya aceptación formal quedaría automáticamente sin efecto alguno el referido acuerdo.

Considerando que al no haberse fijado plazo procede su señalamiento.



Vistos los preceptos legales de aplicación.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar la propuesta en cuanto se adapte a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 29 de agosto de este año, es decir, a ocupación del solar y alineación, siempre que en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, se formalice la cesión de viales para la ejecución del mencionado proyecto y se contraiga la obligación de pagar las contribuciones especiales que correspondan en la forma indicada en el precitado acuerdo. Caso contrario quedará el mismo sin efecto alguno.

Aceptar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos de Cobasa, S. A. Inmobiliaria y exclusión del padrón de contribuciones especiales.

Seguidamente se da lectura a la comparecencia efectuada ante la Alcaldía por D. Arturo Jiner Gallardo en representación de COBASA, S. A. INMOBILIARIA, por la que, y con motivo de las obras de Unión de la calle El Fuerte con la Avda. Antonio Belón, cede a este Ayuntamiento la parcela propiedad de su representada de 590 m² de superficie que se señala en el plano adjunto a la comparecencia, solicitando al mismo tiempo se le excluya del padrón de contribuciones especiales.

Visto el informe de Secretaría.

Considerando que al ceder la totalidad de los terrenos Cobasa, S. A. Inmobiliaria no existe para ella ningún beneficio especial por lo que procede excluirla del padrón de contribuciones especiales.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º. Aceptar la cesión a este Ayuntamiento de los terrenos antes referido.

2º. Que se excluya a Cobasa, S. A. Inmobiliaria del padrón de contribuciones especiales con motivo de las obras de "Unión de la calle El Fuerte con la Avda. Antonio Belón."

Aceptar la valoración presentada por D.º au:

Seguidamente, habiéndose ausentado del Salón de Sesiones y constitui-

tonia Cautis Gallardo.

do en Presidente el Primer Benito de Alcalde, se da cuenta de escrito de D^a Antonia Cautis Gallardo sobre valoración de elementos arquitectónicos y plantaciones del chalet de su propiedad sito en la avda. Antonio Belón, ascendente a la cantidad de 85.407.-- pesetas e informe favorable de la Oficina Técnica Municipal.

Resultando que el Sr. Interventor de Fondos informa que el pago que supone esta atención puede verificarse con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar la valoración presentada por D^a Antonia Cautis Gallardo y que el pago de la cantidad de 85.407.-- pesetas que supone se verifique con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico.

aceptar la propuesta contenida en la comparecencia de D^a Beresa Romero Añón.

Seguidamente se da lectura a la comparecencia efectuada ante la Alcaldía por D^a Beresa Romero Añón con motivo de la cesión de terrenos para viales necesarios para la ejecución del proyecto de "urbanización de calles en la zona del Nuevo Mercado de Marbella", en la cual después de exponer los graves perjuicios que se ocasionan a la dicente con la cesión de viales, terminó suplicando se le concediese a cambio de la cesión se le respetase el volumen que le correspondiera a la parcela primitiva antes de la cesión y que no tenga que ajustarse a la limitación de ocupación para que de esa forma pueda usar el volumen que le corresponde, respetando las demás limitaciones indicadas en la ordenanza correspondiente.

Resultando que la Oficina Técnica Municipal informa favorablemente la solución



afresida.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar la propuesta contenida en la comparecencia de D. Teresa Romero Añón y, en consecuencia, acceder a que pueda realizarse sobre la parcela resultante, después de deducida la superficie de cesión obligatoria, el volumen que le correspondiera a la parcela primitiva, con sujeción a todas las demás condiciones de la ordenanza correspondiente a la zona 8.ª a excepción de la referente a ocupación del solar que podrá ser mayor, entendiéndose ocupados desde este momento y afectados a vía pública los terrenos señalados en el Proyecto.

Aceptar la propuesta formulada por D. Francisco Rodríguez Gómez

A continuación se da lectura a la comparecencia efectuada ante la Alcaldía por D. Francisco Rodríguez Gómez en que con referencia a la cesión de viales por razón de las obras de urbanización de calles en la zona del Nuevo Mercado de Marbella el dicente manifiesta su conformidad a la cesión de los terrenos de su propiedad necesarios para la ejecución de la calle B-, siempre que el Ayuntamiento realice las obras necesarias de cerramiento y muro de contención y que por el momento no se realicen las obras de ensanche de la calle Valentiniana en el tramo que afecta a diversos chalets, entre los que se encuentra el de propiedad del compareciente.

Visto el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan aceptar la propuesta formulada por D. Francisco Rodríguez Gómez en su comparecencia.

Aceptar la propuesta de D. Ignacio Hernández Berenguer.

Seguidamente se da lectura a escrito de D. Ignacio Hernández Berenguer en que con relación a la expropiación forzosa de la casa de su propiedad sita en calle Castillejos, 6, solicita la expropiación total a cambio de dos pisos de los que va a construir este Ayuntamiento y

la entrada de otro.

Oído el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuestos,

Los Señores asistentes, por unanimidad, acuerda aceptar la propuesta de D. Ignacio Hernández Berenguer y facultar a la Alcaldía para que realice las gestiones necesarias en orden a la concreción de lo que debe entenderse por "entrada" de un piso.

Encargar a D. Manuel García Santiago la redacción del proyecto de alumbrado público de varias calles.

A continuación se da lectura a escrito de la Alcaldía de Barrio de San Pedro de Alcántara sobre la necesidad de dotar de alumbrado público las calles María Rosa, José Ramos, Valle, Oasis y Estepana de dicha Barriada.

Resultando que la Oficina Técnica Industrial informa en el sentido de que el primitivo alumbrado instalado por el promotor de la urbanización Ramos - donde se encuentran enclavadas dichas calles - ha ido desapareciendo por lo que procedería realizar un proyecto - estudio de la instalación de alumbrado público en dicha zona.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda encargar a D. Manuel García Santiago la redacción del oportuno proyecto técnico.

aceptar el cambio de la tubería proyectada.

Seguidamente se da lectura a informe de Ingeniero de Caminos D. Jaime Dionis Hernández, Director de las obras de Urbanización de la zona denominada Molino de Viento, proponiendo la sustitución de la tubería de fundición de \varnothing 300 mm. proyectada por otra de \varnothing 400 mm. utilizando para tal fin la que adquirió el contratista de la obra de "construcción de estación dilaceradora y emisario sub-marino al este de Marbella", ya que según notifica el contratista de la urbanización de la zona Molino de Viento se le va a destajar, du-



plificándose de esta forma la capacidad de vertido del nuevo emisario submarino y suponiendo la variación un incremento de 800.000 pesetas aproximadamente.

Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan aceptar el cambio propuesto en el informe y, en consecuencia, que se sustituya la tubería proyectada utilizándose la adquirida por el contratista adjudicatario de la construcción de Estación Dilaceradora y Emisario Submarino al este de Marbella.

Ratificar la resolución de la Alcaldía- Presidencia ordenando la suspensión de las obras de Unión de la calle El Fuerte con la Avda. Antonio Pelón.

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía ordenando la suspensión de las obras de "Unión de la calle El Fuerte con la Avda. Antonio Pelón". Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar la resolución de la Alcaldía- Presidencia.

Desestimar la petición de Serconsa confirmando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 1973.

Se da lectura a escrito de D. Lucio Ferra Hurtado en nombre de SERCONSA, empresa concesionaria del Servicio municipal de recogida de basuras, en reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre de 1973, por el que se desestimó en parte petición de dicha Empresa de elevación de canon en lo relativo al recargo de un 18 % por el concepto de beneficio industrial, gastos generales e inspección de la explotación, solicitando se reponga dicho acuerdo y se declare el derecho de Serconsa al percibir tal recargo.

Visto el informe de la Intervención de Fondos que se ratifica en todas sus partes en el dictámen que emitió en su día y que sirvió de base para la adopción del citado acuerdo de 27 de septiembre de 1973.

Vistos los preceptos legales de aplicación. Los Dres. reunidos acuerdan por unanimidad desestimar la petición de Serconsa, confirmando el acuerdo recurrido.

Aceptar la propuesta.

Seguidamente se da

del Perito Industrial D. Manuel García Santiago para la modificación y mejora del alumbrado público en la C. N. 340 dentro del casco urbano de Marbella.

cuenta del estudio efectuado por el Perito Industrial D. Manuel García Santiago para la modificación y mejora del alumbrado público en la C. N. 340, dentro del casco urbano de Marbella, por un presupuesto total de 3.695.628 -- pesetas recuperándose materiales por valor de 2.508.065 -- pesetas, lo que supondría una diferencia de 1.187.563 -- pesetas. Estos trabajos podrían realizarse por personal municipal.

Resultando que se acompaña oferta de Philips Ibérica, S.A.E. ofreciendo el suministro de materiales con una baja de un 33% lo que supondría un precio neto de 1.355.035 -- pesetas.

Resultando que el Sr. Interventor de Fondos informa en el sentido de que esta obra puede efectuarse por el personal municipal adquiriéndose los materiales con cargo a la partida correspondiente del presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar la propuesta del Perito Industrial D. García Santiago, que se realicen las obras por personal municipal y que se adquieran los materiales relacionados en la oferta de Philips Ibérica, S.A.E. a la misma, con cargo al presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico.

SUPLEMENTO DE CREDITOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIA.

Seguidamente se dio lectura a un expediente de suplemento de créditos por medio de transferencia dentro del Presupuesto Ordinario en curso, en el que figura el oportuno informe de la Intervención de Fondos. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y discutidos ampliamente todos y cada uno de los extremos que comprende dicho expediente, su objeto y fines encuadrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, a los que puede atenderse de conformidad con lo establecido



en el artículo 691 de la ley de régimen local, suplen-
tando créditos por un importe de CINCE MILONES NOVE-
CIENTAS TREINTA MIL PESETAS, (5.930.000.-- más) por me-
dio de transferencia de otras partidas que lo permitan,
acordándose por unanimidad de los Sres. reunidos en
número de 10 de los 13 que de hecho y derecho compo-
nen la Corporación, que constituyen mayoría legal su-
ficiente.

1º.- aprobar la mentada propuesta de suplemento
de créditos por medio de transferencia en la forma
que se detalla a continuación:

SUPLEMENTOS

1.1106	Personal contratado y horas extraordinarias	500.000.--
1.1504	Personal técnico contratado	100.000.--
1.1505	Personal eventual (puestos trabajo)	2.500.000.--
1.1506	Personal contratado sin dedi- cación	200.000.--
1.2105	Seguros Sociales multiplicados	100.000.--
2.1101	Gastos representación	300.000.--
2.1109	Servicios de quintos, censos, pa- drones	500.000.--
2.1404	Conservación y manutención escuelas	150.000.--
2.1410	Premio Novela y Bienal Arte	300.000.--
2.1502	Abastecimiento agua potable	5.815.000.--
2.1504	Alumbrado público	2.500.000.--
2.1507	Mataderos municipales	50.000.--
6.1101	Construcción y mejora calles	2.500.000.--
6.1102	Obras edificios propios	200.000.--
6.1103	Biblioteca municipal	10.000.--
6.8101	Aportación a Presupuestos Extraordinarios	205.000.--
TOTAL SUPLEMENTOS		15.930.000.--

BAJAS

1.1102	Gastos de dietas, viajes, traslados	50.000.--
1.1103	Haberes cuerpos nacionales	450.000.--

1,105	Haberes personal subalterno	250.000.--
1,1501	" " técnico	500.000.--
1,1503	" " subalterno obras y servicios	100.000.--
1,2104	Mutualidades y montepíos laborales	100.000.--
1,2108	Premios cobranza	400.000.--
2,1102	Material de oficinas	800.000.--
2,1104	Asuncios y suscripciones oficiales	200.000.--
2,1105	Conservación edificios y dependencias	500.000.--
2,1106	Alquileres	90.000.--
2,1107	Contribuciones e impuestos	500.000.--
2,1108	Defensa jurídica	200.000.--
2,1111	Parque Móvil	300.000.--
2,1203	Extinción de incendios	90.000.--
2,1409	Fomento del turismo	100.000.--
2,1508	Mercados	300.000.--
2,1509	Parques y jardines	500.000.--
2,1511	Herramiental obras	500.000.--
2,1513	Honorarios proyectos técnicos	400.000.--
4,1202	Operaciones tesorería	150.000.--
5,2101	Aportación mancomunidad	4.000.000.--
5,5103	Subvenciones festejos	750.000.--
6,1106	Adquisición vehículos	500.000.--
6,1108	Patrimonio municipal suelo	2.500.000.--
6,5102	Primera anualidad amortización	1.700.000.--
7,2101	Gastos indeterminados	100.000.--
TOTAL BAJAS		15.930.000.--

2º.- Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, del edicto correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el citado texto legal.



3.º - Que transcurrido el citado plazo sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones contra el presente expediente, se entiende aprobado definitivamente el mismo, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Corporación.

4.º - Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 48/1966 de 23 de Julio, se remitirá copia literal certificada del mismo a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales, a sus efectos oportunos.

Quede el asunto de las tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio confeccionado por Aquagest sobre la mesa.

Se da también lectura a estudio de tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio confeccionado por la Empresa Aquagest, concesionaria del servicio municipal de aguas, sobre el coste de explotación del servicio y sobre la elevación que para mantener la economía del mismo habría de introducirse en las tarifas actualmente en vigor.

Oído el informe de los Sres. Secretario e Interventor y tras amplia deliberación los Sres. reunidos acuerdan por unanimidad quede el asunto sobre la mesa, hasta tanto se lleve a cabo una revisión de tarifas por el resto de los municipios de la Costa del Sol que establecieron de forma uniforme las que actualmente están vigentes en todos ellos.

Autorizar a la Alcaldía- Presidencia para recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la resolución de derogatoria tácita del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido con motivo de la solicitud de varios funcionarios procedentes de la Agrupación Temporal Militar para su inclusión en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y

Resultando que con fecha 22 de febrero del año actual, el Ayuntamiento Pleno acordó solicitar la afiliación de dichos funcionarios de la Corporación, Sres. Rubio Martín, Murillo Mansanado Bueno Bueno y Perrián Zájara, con efectos de la vigencia de los Estatutos de la Municipal, en el primer caso, y desde la fecha de su incorporación al Ayuntamiento en los demás; elevándose al mis-

mo la correspondiente petición, que fué denegada por Resolución de la Dirección Eécnica de 12 de abril.

Resultando que, con fecha 30 de abril, el mismo Ayuntamiento Pleno acordó recurrir en alzada contra tal acuerdo, elevándose el correspondiente escrito a la Comisión Permanente de la Municipal con fecha 4 de mayo.

Resultando que, ante el silencio administrativo producido en dicha Comisión, el Ayuntamiento Pleno volvió a adoptar acuerdo (con fecha 27 de julio, en el cual se resolvía plantear recurso de alzada contra dicha desestimación tácita ante el Consejo de Administración de la Mutualidad, formulándose el escrito correspondiente el día 16 de agosto.

Resultando que, después de lo anterior, no se ha recibido ninguna notificación en el Ayuntamiento procedente de la referida Mutualidad.

Vistos los preceptos legales de aplicación, entre ellos, Ley y Estatutos de la Mutualidad y Circulares M-53/1967 y M-93/1972, y

Considerando que, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del Consejo de Administración de la Municipal, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley y 81.2 de los Estatutos de la Mutualidad; debiendo ser elevado al Ministerio antes de transcurrir los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de tres meses, contado este último a partir del día 16 de agosto; o sea, antes del día 5 del próximo mes de diciembre, todo ello según lo establecido en los preceptos mencionados y en los artículos 123 y 125-1



de la vigente ley de Procedimiento administrativo.

Considerando que, en cuanto a las razones de fondo, la Corporación se afirma y ratifica en el sentido de los acuerdos corporativos mencionados en los Resueltos, y en el de los escritos de petición y de recurso de alzada también citados, en cuanto que, con arreglo a lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 5.º de los Estatutos, la afiliación de carácter voluntario debe retrotraerse a las fechas en que los interesados remplieron "las condiciones exigidas para ser asegurados", que fueron cuando tomaron posesión de sus respectivos cargos en el Ayuntamiento de Marbella, con la excepción de D. Félix Rubio Martín en cuyo caso los efectos de la afiliación deben partir de 1.º de diciembre de 1960.

Considerando que no existe ningún problema de tipo económico para la Mutualidad, puesto que los funcionarios afectados están dispuestos a satisfacer las cuotas exigibles desde las fechas indicadas.

Considerando que se tienen noticias en la Corporación de que en otros muchos casos, análogos a los de los funcionarios de la Agrupación Ecuiporal Militar del Ayuntamiento de Marbella, la Mutualidad aceptó plenamente, y sin restricción alguna, la afiliación con carácter retroactivo, a partir del ingreso de los funcionarios en las Corporaciones Locales, o, en su caso, a partir de la vigencia de las disposiciones sobre la Mutualidad, adoptándose por los órganos de esta una interpretación favorable al administrado que, en el caso actual no ha aplicado, evidentemente, con violación del principio general de Derecho y constitucional del Derecho español de Igualdad ante la Ley, proclamado en el artículo 3.º del Fuero de los Españoles y Principios V de los del Movimiento Nacional de 17 de Mayo de 1958, así como en reiterada jurisprudencia del Tri-

hual Supremo: sentencias de 10 de marzo de 1962; 6 de julio de 1959; 21 de diciembre de 1968; 10 de noviembre de 1970, etc.

Oído informe de Letrado y el del infrascrito Secretario, la Corporación deliberó ampliamente sobre el particular, acordado por unanimidad y en votación ordinaria:

1.º- Recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la resolución denegatoria tónica del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, heunte al recurso de alzada interpuesto, con fecha 16 de agosto del presente año, contra el acuerdo denegatorio tónico de la Comisión Permanente de la Mutualidad heunte al recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento contra el acuerdo de la Dirección Técnica de 12 de abril del año actual, que desestimó las pretensiones de la Corporación sobre atribución con efecto retroactivo de los funcionarios de la misma procedentes de la Agrupación Temporal Militar.

2.º- Autohisar ampliamente a la alcaldía- Presidencia para que eleve al Ministerio de la Gobernación el escrito de recurso de alzada procedente, en el cual podrá utilizar cuantos argumentos de hecho y de derecho sean oportunos, acompañándose a aquél certificación del presente acuerdo.

Designar como Letrado de la Corporación a D. Antonio Bastet Díaz y como Procurador a D. Abdulio Jiménez Olmedo para defender

Seguidamente se da cuenta de los expedientes instruidos con motivo de las liquidaciones sobre el Arbitrio de Sucesimiento de los terrenos números 346 y 346 B de 1970, giradas a D^{ña} María Clara del Castillo y a D^{ña} Alicia Cabello Clara y